



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2018/19.

Artículo 1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar destinadas al alumnado empadronado en esta localidad y escolarizado en Centros Públicos que impartan Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato y Estudios Universitarios.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Título IX de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017, prorogado para el 2018 y aprobado por Decreto nº 96 de 19 de marzo de 2018, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Aplicación presupuestaria.

La cuantía neta destinada a esta convocatoria para la adquisición de libros y material escolar correspondiente al curso 2018/2019, es de QUINCE MIL euros, para cuyo gasto existe consignación suficiente en la partida 3210.48100

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o familias empadronadas en el municipio de Valleseco, Gran Canaria, que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Las ayudas irán destinadas a las familias con menor poder adquisitivo del municipio. Se concederá una ayuda por familia, pudiéndose ampliar a 2 o más, si existiera crédito para ello.

Artículo 5.- Tipología y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada una de las ayudas por persona beneficiaria no podrá superar las siguientes cantidades:

- 60 euros para alumnos/as de infantil, primaria o secundaria obligatoria que reciba una ayuda directa del C.E.O, o ayuda de libros en préstamo.
- 100 euros para alumnos/as que cursan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- 150 euros para alumnos/as de Ciclos Formativos de Grado Medio, Superior y alumnos/as de Bachiller.
- 200 euros para alumnos/as Universitarios/as.

Artículo 6.- Requisitos de las personas solicitantes

6.1.- Residir y estar empadronada en el término municipal de Valleseco de Gran Canaria con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

6.2.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte sean iguales o inferiores a:

- Familias con uno o dos miembros: 15.039,18 € (2 veces el IPREM 2018)
- Familias con tres miembros, hasta: 22.558,77€ (3 veces el IPREM 2018)



ALCALDIA. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

- Familias con cuatro miembros, hasta: 30.078,36 € (4 veces el IPREM 2018)
- Familias con más de cuatro miembros, se añadirán 2.821 € por cada uno.

Artículo 7.- Documentación acreditativa

La documentación acreditativa a presentar será la siguiente:

- Solicitud de beca, según modelo oficial, debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Certificado de Empadronamiento.
- Original y Fotocopia del Libro de Familia.
- Original y Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y del resto de integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Original y Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los/as mayores de 16 años.
- Justificación de los ingresos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros de la familia que estén cobrando: salario, paro, pensión o ayuda económica:
 - Certificado del I.N.E.M. que acredite si percibe prestación por desempleo.
 - Declaración jurada de ingresos, según modelo adjunto.
 - Original y Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas si realiza actividad laboral.
 - Original y Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
- Sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde aparezca la persona que ostenta la guarda y custodia de los/as hijos/as, en su caso.
- Dictamen de valoración del grado de discapacidad
- Para alumnos/as de Bachiller, Módulos y Universitarios, fotocopia de la matrícula del presente curso escolar y para los alumnos no escolarizados en el C.E.O Rey Juan Carlos I.
- Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

** No es necesaria la aportación de documentos (libro de familia, DNI, certificado de minusvalía) si se han presentado en años anteriores, siempre y cuando las circunstancias que refieren no hayan variado lo cual se justificará con la correspondiente declaración responsable.*

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, ajustada al modelo Anexo I y acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 7, se presentará, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento para su tramitación, personalmente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes presentadas.

El Departamento de Servicios Sociales será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes.

A tal fin, una vez recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, al interesado/a para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

Asimismo se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas, así como requerir a éstas por escrito cuantas aclaraciones y documentación complementaria considere precisa para poder resolver.

Dentro de los niveles de renta especificados en el artículo 6, se aplicará la baremación que se indica, según los criterios que se detallan:

- Nivel de renta: calculado en función del nivel máximo establecido según el número de hijos/as estudiantes en cada familia, dando 1 punto por cada 10% restado a cada cantidad, según corresponda, hasta un máximo de 5 puntos.
- Miembros en la unidad familiar que presenten alguna discapacidad y/o dependencia, 3 puntos.
- Familia monoparental, 2 puntos.
- Familias numerosas con 3 hijos/as, 2 puntos, y con más de tres hijos/as, 4 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión constituida al efecto, integrada por el Equipo Técnico del Departamento, junto con los/as Concejales/as Delegados/as de Educación y de Servicios Sociales bajo la Presidencia de la Alcaldía, elaborarán la propuesta de resolución, que en ningún caso podrá superar la cuantía máxima global establecida en el artículo 3.

Artículo 10.- Resolución y Notificación a las personas interesadas.

La resolución definitiva de la concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, y se producirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución adoptada, conteniendo la relación de beneficiarios/as e importe de la ayuda concedida, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar al Departamento de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valleseco.

d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 12.- Causas de denegación

Serán causa de denegación aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

b) Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando éstas reunieran los requisitos para la concesión.

Artículo 13.-Revocación de las Ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

También podrá ser causa de revocación el transcurso de un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que la beca haya sido entregada por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 14.- Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas previstas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

Artículo 15.- Recursos y revisión de actos.

El acuerdo de aprobación de la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es un acto definitivo en vía administrativa que pone fin al procedimiento contra el que procederán en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los/as



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

beneficiarios/as ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la LGS.

Artículo 16. – Control financiero.

En cuanto a su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la LGS.

Artículo 17.– Publicación.

La presente convocatoria y la correspondiente resolución, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valleseco (Gran Canaria).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valleseco, a 14 de septiembre de 2018.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Dámaso A. Arencibia Lantigua.



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLESECO
(GRAN CANARIA)

C/ León y Castillo, Nº 12
DP-35340- VALLESECO
(GRAN CANARIA)

Tfno: 928-61.80.22/83.00
Fax : 928-61.82.63/89.57
www.valleseco

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO, CURSO 2018/2019

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PADRE/MADRE TUTOR/A ALUMNO/A (mayor de 18 años)

APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE. PLAZA. AVENIDA. ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA nacimiento	ESTUDIOS para los que solicita la ayuda	PARENTESCO con el/la solicitante	INGRESOS

Nº de miembros de la Unidad Familiar:		TOTAL AYUDA SOLICITADA	
---------------------------------------	--	------------------------	--

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y de los mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar	
Fotocopia del libro de familia	
Fotocopia de la declaración de la renta/ certificado negativo de Hacienda	
Fotocopia del certificado de discapacidad	
Otros:	

4. **SOLICITA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ESCOLAR PARA EL CURSO 2018-2019**, aportando para ello la documentación requerida. El solicitante abajo firmante declara que son ciertos los datos que aporta en esta solicitud y la documentación que la acompaña, sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

Valleseco, a de de 2018.

El/La solicitante

(Firmado)

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO (GRAN CANARIA).